

RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN A MENORES Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO

Relaciones con las autoridades

- A. En el momento en el que ingrese a un recinto escolar un oficial o policía deberá contactar al director.
- B. Un oficial o policía puede solicitar y obtener información de un alumno, tal como su domicilio, teléfono, los nombres de sus padres, su fecha de nacimiento y demás información contenida en el directorio escolar, siempre y cuando, el padre o el alumno mayor de 18 años no haya presentado una objeción por escrito a la divulgación de dicha información. Los expedientes académicos protegidos por la Ley federal de los derechos familiares y la privacidad solo se pueden examinar o publicar después de recibir una autorización por escrito del padre de un alumno menor de edad o de un alumno adulto, siempre y cuando esto se lleve a cabo en cumplimiento con una orden judicial o citatorio, en respuesta ante una emergencia de salud o seguridad, o bien, con el fin de atender mejor a un alumno en el sistema de justicia de menores antes de su adjudicación.
- C. A pesar de que el distrito recomienda que cualquier interrogatorio se lleve a cabo fuera de los recintos escolares, el director permitirá que un oficial de las autoridades lleve a cabo cualquier interrogatorio que sea necesario. Asimismo, el director deberá cooperar con las autoridades mientras realicen las investigaciones pertinentes. Dicha autoridad se encargará de asesorar al alumno y brindarle los mismos derechos legales que a un adulto, así como el derecho a que uno de sus padres esté presente durante el interrogatorio si el alumno tiene 12 años o menos.
- D. No es necesario que la autoridad presente una orden para que la escuela deje al alumno bajo su custodia. En caso de que un alumno sea detenido por una autoridad, la escuela le notificará inmediatamente al padre o tutor, salvo si dicha autoridad indica lo contrario.
- E. Si un tribunal ha eximido a un alumno bajo condiciones relacionadas con la escuela, tales como su asistencia, su comportamiento y su avance, la administración deberá instar al tribunal a incluir como un requisito para su liberación, que el alumno adulto o el padre del alumno menor de edad, autoricen por escrito que su expediente académico se entregue al tribunal o a una entidad designada por el mismo.

Relaciones con organismos de protección al menor

- A. Un trabajador de servicios de protección al menor se pondrá en contacto con el director en el momento en el que ingrese a un recinto escolar.

- B. Un trabajador de servicios de protección al menor puede solicitar y obtener información, como domicilio, teléfono, nombres de los padres, fecha de nacimiento y demás información contenida en el directorio, siempre y cuando, el padre o el alumno mayor de 18 años no hayan presentado una objeción por escrito a que se divulgue dicha información. La información contenida en el expediente integral del alumno, así como cualquier otro expediente complementario, estará disponible para la inspección de pruebas que demuestren que el alumno es un estudiante del estado.

Los expedientes académicos protegidos por la Ley federal de derechos familiares y privacidad no podrán ser examinados o publicados si no hasta después de recibir la autorización por escrito del padre de un alumno menor de edad o de un alumno adulto; esto, en cumplimiento con una orden judicial o citatorio, en respuesta ante una emergencia de salud o seguridad, o bien, con el fin de atender mejor al alumno en el sistema de justicia de menores antes de su adjudicación.

- C. A pesar de que el distrito recomienda que cualquier interrogatorio se lleve a cabo fuera de los recintos escolares, el director permitirá que un trabajador de servicios de protección al menor lleve a cabo un interrogatorio en ausencia de los padres en caso de abuso o descuido de menores. Los padres recibirán una notificación de la entrevista lo más pronto posible al inicio de la investigación, lo cual evitará poner en peligro tanto la seguridad o la protección del menor como el curso de la investigación. Antes de comenzar la entrevista, los servicios de protección al menor o las autoridades policiales deberán determinar si es voluntad del menor que un tercero esté presente durante la entrevista y, de ser así, deberán hacer todos los esfuerzos posibles para cumplir con dicha petición. Salvo que el menor no esté de acuerdo, los servicios de protección al menor o las autoridades policiales deberán hacer todos los esfuerzos posibles para incluir a un tercero en una entrevista siempre y cuando su presencia no ponga en peligro el curso de la investigación.
- D. Es necesario que el trabajador de los servicios de protección al menor presente una orden para que la escuela deje al alumno bajo su custodia. Sin embargo, si a dicho trabajador lo acompaña una autoridad policial, no será necesaria una orden. En caso de que un alumno sea detenido, la escuela deberá notificar debidamente al padre o tutor salvo que la autoridad policial indique lo contrario.

Relaciones con los funcionarios del departamento de salud

- A. En el momento en el que ingrese a un recinto escolar un funcionario del departamento de salud se pondrá en contacto con el director.
- B. Un funcionario del departamento de salud puede solicitar y obtener información, como el domicilio y la fecha de nacimiento, siempre y cuando el padre o el alumno mayor de 18 años no haya presentado una objeción por escrito a la publicación de la información del directorio. La información contenida en el

expediente integral del alumno y cualquier otro expediente complementario estará disponible solo con el consentimiento previo por escrito del padre o del alumno adulto en virtud de una orden judicial o citatorio, y en respuesta ante una emergencia de salud o seguridad, o bien con el fin de atender mejor al alumno en el sistema de justicia de menores antes de su adjudicación.

- C. A pesar de que el distrito recomienda que cualquier interrogatorio se lleve a cabo fuera de los recintos escolares, el director permitirá que un funcionario del departamento de salud realice una entrevista confidencial a un alumno que, se sospeche, haya estado en contacto con alguna persona que tenga una enfermedad contagiosa; esto, siempre y cuando, la entrevista se lleve a cabo durante la jornada escolar y el director decida no dejar salir al alumno para que acuda al departamento de salud.